

CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UN MODULO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE HERMOSILLO, A CARGO DEL C. P. NELSON GALAN RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALSC" Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADO POR LA COMISION DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA, CUYA REPRESENTACION SE ENCUENTRA A CARGO DEL INGENIERO PABLO DE LA PEÑA BLANCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA " EL ESTADO" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Es prioridad del Servicio de Administración Tributaria implementar acciones que le permita desarrollar sus atribuciones dentro de un marco de mejora continua, cuyo objeto es la realización de una actividad estratégica del estado consistente, en la atención y orientación al contribuyente sobre sus obligaciones fiscales, en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público garantizando la correcta y equitativa aplicación de la legislación fiscal y propiciando su cumplimiento voluntario y oportuno.
2. La Administración General de Servicios al Contribuyente, tiene como misión asistir y atender de manera integral a los contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales y el ejercicio de sus derechos, con transparencia, calidad, calidez y en forma gratuita y confidencial, a fin de coadyuvar en la recaudación de las contribuciones fiscales federales creando una cultura fiscal en la sociedad.
3. El Servicio de Administración Tributaria en ejercicio de sus funciones debidamente normadas, buscando simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, se coordina con la Secretaria de Economía del Estado de Sonora a fin de integrar dentro del inmueble denominado Centro de Negocios del Ayuntamiento de Hermosillo, un espacio idóneo para la atención y recepción de avisos al Registro Federal de Contribuyentes.
4. Dentro de las atribuciones del Gobierno del Estado de Sonora, la de brindar un servicio integral y de calidad a los ciudadanos proporcionando todos los servicios y facilitando el pago de derechos correspondientes, en función de lo anterior se ha buscado la coordinación con la ALSC para aprovechar sinergias y acercar los servicios a los contribuyentes.
5. Como resultado de lo señalado en el numeral anterior, se ha acordado entre las partes el establecimiento de acciones encaminadas a la creación de un servicio adicional a los que actualmente se proporcionan a la ciudadanía, a saber: la instalación de un Módulo SAT de Servicio al Contribuyente en Colaboración con la Secretaria de Economía del Estado de Sonora en el inmueble ubicado en Blvd. Colosio número 321 entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Colonia Valle Grande Hermosillo, Sonora.

DECLARACIONES

I.- EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS "LA ALSC" DECLARA QUE:

1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal y dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I; 17; 26 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, letra D, fracción I, y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. En apego a lo dispuesto por los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 7 fracción XI de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, es el encargado de llevar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes.
3. Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente lo dispuesto por el artículo 14 fracciones III, IV y XII del Reglamento Interior del SAT; entre otras atribuciones, las de prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como recibir de los particulares directamente o a través de las oficinas y medios electrónicos autorizados las declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación a las que obliguen las disposiciones fiscales e integrar y
4. Designa para el seguimiento del presente convenio a el C. P. Nelson Galán Ramírez, Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Hermosillo, de conformidad con las facultades que le confieren los Artículos 9, fracciones II y XI, en relación con el Artículo 14 fracciones III, IV y XII, así como del 16 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria para cumplir con el objeto del presente convenio.
5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Blvd. Paseo del Río Sonora esquina con Galeana Edificio Hermosillo, planta baja, colonia Villa de Seris en Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de el Estado Libre y Soberano de Sonora y de la Ley para la Organización Política y Administrativa.
2. Dentro de las atribuciones con las que cuentan la Secretaria esta la de celebrar convenios con la Federación y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o para el mejor ejercicios de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de



índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo; de conformidad con la fracción XVIII del artículo de la ley para la Organización Política y administrativa de estados de sonora.

3. La Secretaria de Economía comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo fracción de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Estado de Sonora.
4. Para efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en Blvd. Colosio número 321 entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Colonia Valle Grande Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de instalar un Módulo SAT de Asistencia al Contribuyente en Colaboración con la Secretaria de Economía del Estado de Sonora, en un Inmueble de la propiedad de la misma; dicho módulo se apegará para su instalación y funcionamiento a lo dispuesto por las ~~“Directivas Generales para la Operación de Módulos de Asistencia al Contribuyente en Colaboración con Entidades Públicas Estatales o Municipales”~~ documento que norma la operación de este tipo de módulos en el SAT y se anexa al presente identificado como “Anexo A”, mismo que forma parte integral del presente documento y estará sujeto a los cambios que la operación del SAT establezca.

Quando el documento “Directivas Generales para la Operación de Módulos de Servicios al Contribuyente en Colaboración con Entidades Públicas Estatales o Municipales” sufra cambios como resultado de la actualización de la normatividad interna del SAT, la ALSC deberá notificar de esto al Estado al efecto de que las partes se coordinen para implementar los cambios en la operación del módulo.

SEGUNDA.- El módulo deberá de contar con el espacio, iluminación, inmobiliario, equipo de cómputo y personal necesario para proporcionar un servicio de calidad en la atención y recepción de avisos al Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERA.- La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Hermosillo, comisionará al personal que atenderá la operación del módulo objeto de este convenio, en tal virtud dicha Administración Local y el personal asignado por esta, asumirán su responsabilidad por la relación laboral existente entre ambos y en ningún caso serán consideradas otras dependencias o entidades como patrones subsidiarios o sustitutos.

CUARTA.- El Estado, aportará personal propio que desempeñará tareas de apoyo al citado Módulo SAT de Servicios al Contribuyente en Colaboración con la Secretaria de Economía del Estado de Sonora, tales como administrativo, seguridad, logística, mantenimiento o intendencia.

Adicionalmente, el Estado comisionará personal, en un número igual al comisionado por parte de la ALSC, para que el mismo desempeñe sus tareas en apoyo a la ALSC en las instalaciones de esta; en tal virtud el Estado y el personal comisionado por este, asumirán

su responsabilidad por la relación laboral existente entre ambos y en ningún caso serán consideradas otras dependencias o entidades como patrones subsidiarios o sustitutos

QUINTA.- Las funciones del Módulo SAT de Servicio al Contribuyente en Colaboración con la Secretaria de Economía del Estado de Sonora serán las siguientes:

1.- Asesoría personalizada en trámites fiscales, especialmente en relación con aquellos que pueden realizarse en el módulo.

2.- Recibir de los contribuyentes la documentación y requisitos necesarios de acuerdo con lo dispuesto por el "Catálogo de Servicios y Trámites" publicado en la página del SAT en Internet (www.sat.gob.mx) y la ALSC de Hermosillo para la presentación de los trámites de:

- Inscripción de Persona Físicas y Morales al RFC,
- Cambio de Domicilio,
- Suspensión y Reanudación de Actividades,
- Apertura y/o cierre de Establecimiento,
- Obtención de Clave CIEC,
- Reimpresión de Cédula de Identificación Fiscal,
- ~~Reimpresión de Constancia de Inscripción al RFC;~~ y
- Aumento y/o Disminución de Obligaciones.

3.- Los Horarios de atención en el módulo serán de las 09:00 hrs. a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

SEXTA.- Los recursos de equipamiento para el correcto funcionamiento del Módulo de Atención y Recepción serán aportados por la Secretaria de Economía del Estado de Sonora, de acuerdo al anexo A.

SÉPTIMA.- La ALSC se obliga a mantener actualizados los programas de cómputo para su correcto funcionamiento y proporcionar los trípticos y demás material informativo relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo por escrito de las partes en donde así lo manifiesten.

NOVENA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las Partes.

DÉCIMA. - El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes; cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito que con (30) treinta días hábiles de anticipación haga llegar a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asuntos que se encuentren en trámite al momento en que se haga la notificación señalada en la cláusula anterior deberán continuar desahogándose hasta su conclusión no obstante el presente convenio haya concluido.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información proporcionada por los contribuyentes derivada del objeto del presente convenio, así como la de la información que ambas intercambien con el propósito de cumplir con lo dispuesto por este convenio, aceptando que en caso contrario las responsabilidades, civiles, administrativas o penales que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo.

Enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por cuádruplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

POR "EL ESTADO"

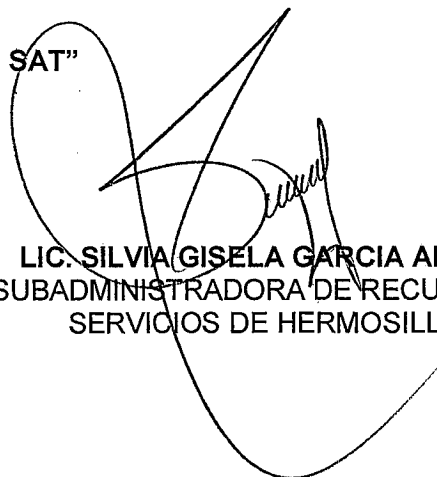


ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION
DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA

POR "EL SAT"



C. P. NELSON GALAN RAMIREZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS
AL CONTRIBUYENTE DE HERMOSILLO.



LIC. SILVIA GISELA GARCIA AMADO
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y
SERVICIOS DE HERMOSILLO.